



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 190013333007 – 201500223-00
Demandante MARIA KARIME FERNANDEZ
Demandado UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y
CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Ref: Liquidación de costas y agencias en derecho

De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, el suscrito secretario procede a realizar la liquidación de costas en el proceso de la referencia, así:

La Sentencia N° J7A 232 de 05 diciembre del 2017, ordenó reliquidar una pensión y en el numeral séptimo de la misma, se dispuso condenar a la parte vencida por concepto de costas en un 3% del valor de las pretensiones concedidas, igualmente, la segunda instancia mediante la sentencia del 6 de septiembre del 2018, en un 0.5%.

Liquidación:

Costas			Notificaciones		
Valor Pretensiones	Condena instancia		subtotal	Entidades	Valor subtotal
	1ª	2ª			
\$ 37.066.722	3%	0.5%	\$ 1.297.335	3	\$ 13.000 \$ 39.000.00

Suma \$ 1.297.335 +\$ 39.000.00 = \$ 1.336.335.

Son: **UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS (\$ 1.336.335.00)**

ALEXANDER LLANTEN FIGUEROA
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, siete (07) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Expediente No.	190013333007 – 201500223-00
Demandante	MARIA KARIME FERNANDEZ
Demandado	UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES
Medio de Control	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Auto Interlocutorio	Nº 948

Ref: Liquidación de costas y agencias en derecho

Procede el Despacho a impartir aprobación de la liquidación de costas y agencias en derecho del proceso de la referencia, realizada por la Secretaría del Despacho según lo previsto en el numeral 1º del artículo 366 del Código General del Proceso, obrante en el cuaderno principal No. 1, y que se ajusta a lo resuelto en las sentencia de primera instancia y que además reflejan las erogaciones efectuadas por notificaciones judiciales.

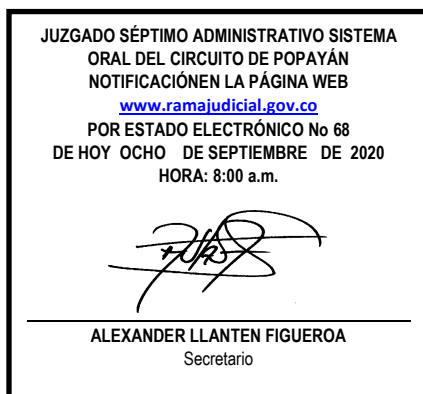
Por lo anterior, **SE DISPONE:**

PRIMERO: APRUÉBASE en todas sus partes la liquidación de gastos del proceso y las agencias en derecho, realizada por la secretaria del Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

YENNY LÓPEZ ALEGRÍA





REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8209563
Email: j07admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co